



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**RESOLUCIÓN NUMERO 121 DE
(13 DE ABRIL DE 2012)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL EN LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA SU APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD –

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 4 y 11 del Decreto 4147 de 2011, Ley 46 de 1988, Decreto 919 de 1989 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que es necesario diseñar, implantar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos destinados a la conservación de la identidad visual de la entidad y el adecuado manejo de la misma.

Que es preciso actualizar la reglamentación que establece los lineamientos relacionadas con la identidad visual, presente en los diferentes productos y servicios institucionales, al igual que en los diferentes canales y medios de comunicación de la entidad.

Que dentro de su Plan de Comunicaciones la entidad tiene como línea estratégica la identidad corporativa, y el Manual hace parte del direccionamiento para preservación y unificación de la misma, con el fin de posicionar la marca y consolidar la reputación institucional.

Que el Decreto 4147 de 2011, estableció en el artículo 11 las funciones de la Dirección General, señalándole en los numerales 1, 2 y 10 las de:

“1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ejercer su representación legal.

2. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la gestión del riesgo de desastres.

10. Expedir los actos administrativos, realizar las actividades y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las normas vigentes.”

Que el Manual de Identidad Visual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - **UNGRD** - incrementa el reconocimiento de la UNGRD y sus líneas de acción, así mismo genera un referente de confianza en las personas que se ven de una u otra forma beneficiados de su gestión, como pertenencia en quienes trabajan al interior, y lo más importante, el posicionamiento adquirido a nivel nacional, además permitirá estandarizar, unificar y mantener actualizado los parámetros para el manejo de la divulgación de la información y la publicidad institucional, así como la conservación y divulgación de la imagen corporativa de la entidad.

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la UNGRD tiene como funciones conforme al Decreto 4147 de 2011, artículo 15, numerales 1 y 7 las siguientes;

1. Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones internas y externas de la Unidad, a nivel nacional y territorial con el fin de apoyar la consecución de los objetivos institucionales.
7. Apoyar a las diferentes dependencias en la edición, revisión, ajuste y publicación de los documentos, y materiales producidos por ellas, de acuerdo con los grupos de interés y objetivos de cada proceso misional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar como Manual de Identidad Visual para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - **UNGRD** -, el documento anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma, para el adecuado uso de la imagen institucional y el manejo de la información y las publicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los parámetros establecidos en el Manual de Identidad Visual deberán ser adoptados y aplicados a nivel nacional. La Oficina Asesora de Comunicaciones brindará la asesoría necesaria para la correcta y adecuada aplicación de los criterios y suministrará los archivos, imágenes e información que se requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Asesora de Comunicaciones de la UNGRD hará la revisión permanente del Manual de Identidad Visual y gestionará los ajustes necesarios para su modificación y actualización; esa Oficina será la encargada de informar y enviar a nivel nacional las modificaciones que se realicen.

ARTICULO CUARTO.- Las Áreas, Las Oficinas de la UNGRD, y el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, tendrán bajo su responsabilidad la aplicación de las normas definidas en el Manual de Identidad Visual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Oficina Asesora de Comunicaciones, realizará el seguimiento a la aplicación del Manual y solicitará a los servidores públicos y contratistas, a las dependencias o a las otras entidades, si fuere el caso, los ajustes o correcciones a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual.

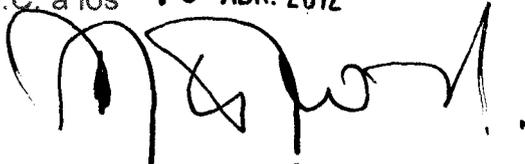
PARÁGRAFO SEGUNDO- La aplicación del Manual deberá hacerse sin incurrir en gastos diferentes a los previstos para la divulgación de información, piezas de comunicación e imagen institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Los diseños que se desarrollen para el manejo de la imagen institucional en piezas de comunicaciones impresas, virtuales y publicitarias, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la UNGRD.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **13 ABR. 2012**



CARLOS IVAN MÁRQUEZ PÉREZ

Elaboró: Pedro Felipe López Ortiz / Jennifer Wilches Malaver
Revisó: Segundo Eliecer Arguello A / Sandra Calvo
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez